

PROTOCOLO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS A LA SALUD HUMANA, SUFRIDOS POR INTOXICACIÓN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL DERRAME DE SUSTANCIAS TÓXICAS EN EL "RÍO BACANUCHI", OCURRIDO EL 6 DE AGOSTO DE 2014 EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO MINERO "BUENAVISTA DEL COBRE" UBICADAS EN EL ESTADO DE SONORA.

ANTECEDENTES

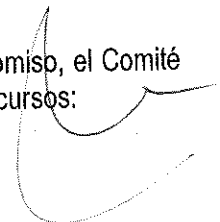
- I. Con fecha 6 de agosto de 2014 ocurrió un derrame de sulfato de cobre acidulado en el "Río Bacanuchi", afluente del "Río Sonora", en el Estado de Sonora, proveniente de las instalaciones del complejo minero "Buenavista del Cobre", ubicado en Cananea, Sonora, propiedad de Buenavista del Cobre, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, el Derrame).
- II. Derivado de lo anterior se registraron diversos casos de intoxicación de personas presuntamente provocados por la exposición directa con las aguas de los afluentes mencionados.
- III. Con la intención de establecer un procedimiento de remediación, reparación y/o compensación de los daños al ambiente y a la salud humana causados por el Derrame, se constituyó un Fideicomiso irrevocable de administración número 80724, denominado "RÍO SONORA", (en lo sucesivo el Fideicomiso), suscrito entre Buenavista del Cobre, S.A. de C.V., Operadora de Minas e Instalaciones Mineras, S.A. de C.V. como Fideicomitentes, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como institución fiduciaria y con la participación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- IV. Dentro del Fideicomiso se estableció que las personas que hubieran sido afectadas en su salud derivado de la exposición directa con los afluentes señalados se harían acreedores a una reparación de los daños.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula octava del Fideicomiso, el Comité Técnico a través de su Presidente el Ingeniero Rodolfo Lacy Tamayo Subsecretario de Planeación y Política Ambiental y con base en lo dispuesto en la cláusula octava del contrato de Fideicomiso, emite el siguiente procedimiento para la asignación de recursos a favor de las personas afectadas en su salud por intoxicación derivada de manera directa por el Derrame, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente procedimiento tiene por objeto establecer los criterios sobre los cuales se asignaran los recursos con cargo al Fideicomiso a favor de las personas afectadas en su salud por intoxicación con motivo del Derrame.

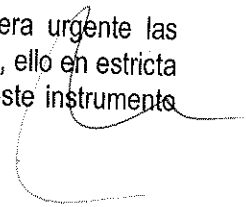
SEGUNDA.- En razón de lo dispuesto en la cláusula octava del contrato del Fideicomiso, el Comité Técnico del mismo, acuerda establecer el siguiente proceso para la asignación de recursos:



- a) Obtener la identificación plena de aquellas personas que hayan reportado padecimientos de intoxicación derivados de la exposición directa a los afluentes de los ríos afectados por el Derrame, para efecto del presente instrumento se considerará como caso de intoxicación por evento de derrame aquel que cuente los siguientes elementos:
- Toda persona que reside o haya visitado alguna de las localidades aledañas a los Ríos Bacanuchi y Sonora.
 - Que a partir del 6 de agosto de 2014, haya presentado o presente cuadro de intoxicación con uno o mas de los siguientes síntomas: conjuntivitis, dermatitis, y cuadro gastrointestinal,
 - Que potencialmente haya tenido contacto o consumo de agua contaminada por el evento.
- b) El caso de intoxicación por evento de derrame, se deberá constatar vía el expediente clínico, del cual, se recabarán los datos del paciente, datos clínicos así como el detalle de los servicios de atención médica del paciente que haya reportado algún grado de intoxicación, dicho expediente clínico deberá estar avalado por la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud Federal.
- c) Se deberá considerar el detalle de las pérdidas en materia de productividad de cada persona, derivadas de la incapacidad provocada por la afectación sufrida, en caso de no ser una persona con una actividad remunerada, el cálculo se realizará con base en el costo de oportunidad que cada persona genere con motivo de los cuidados que requiere de acuerdo a su condición particular, para lo cual se deberá establecer de manera clara las actividades que estas realizan.
- d) La información señalada en los incisos b) y c) anteriores se deberá vaciar en la ficha denominada "Detalle de Servicios de Atención Médica por Paciente", cuyo formato se agrega al presente protocolo como Anexo A, la cual generará un detalle de costos, que serán los que se sometan a aprobación en los términos señalados en el presente instrumento.

TERCERA.- Aprobada la información contenida en las fichas de cada paciente, el Presidente del Comité Técnico ordenará se genere se realice el pago correspondiente a favor del afectado, el cual, deberá recibirlo de manera personal, en caso de ser menor de edad o incapaz, el pago podrá ser recibido por el padre o tutor o bien un representante o apoderado, con las formalidades legales que para cada caso se exija, es decir acreditar la calidad de padre o tutor o bien contar con una carta poder, dejando constancia de tal hecho en el comprobante de pago que en su caso se genere.

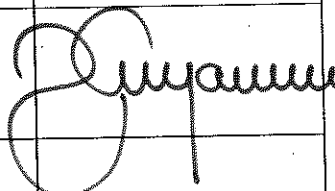
CUARTA.- El presente protocolo se emite con la intención de atender de manera urgente las necesidades de la población que acredite de manera fehaciente la afectación sufrida, ello en estricta observancia de los términos previstos en el contrato del Fideicomiso, por lo que este instrumento forma en sus términos parte integral del mismo.

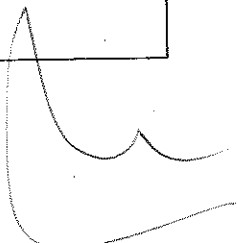


Acuerdos

1. El comité técnico del Fideicomiso 80724 Río Sonora, con base en la clausula novena y vigésima segunda del contrato constitutivo, aprueba la designación realizada por los fideicomitentes, conforme la clausula octava del contrato constitutivo, del Lic. Alberto Martínez Villagran como secretario de actas del comité técnico.
2. Se aprueba el protocolo de la COFEPRIS de asignación de recursos para la reparación del daño del río Sonora a la población afectada (se anexa ficha detalle de servicios de atención médica)
3. Se aprueban el pago asiete afectados por el derrame en el río Sonora.
4. A través de comunicación satelital se podrán reunir los miembros del Comité Técnico del Comité del Fideicomiso número 80724 denominado "RIO SONORA"

Aprobado por acuerdo de los miembros del Comité Técnico del Comité del fideicomiso número 80724 denominado "RIO SONORA" a las 19:00 horas del 18 de Septiembre de 2014 en la Ciudad de Hermosillo en el Estado de Sonora.

Nombre	Cargo en el Comité	Institución	Firma
Mtro. Rodolfo Lacy Tamayo	EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO	SEMARNAT	



ANEXO A

DETALLE DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA POR PACIENTE
(Al 18 de Septiembre del 2014)

Datos del paciente		Datos clínicos		
Nombre		Fecha de exposición		
Edad		Tipo de exposición		
Sexo		Fecha de inicio de síntomas		
Localidad		Fecha de inicio de estudios		
Municipio		Diagnóstico		
		Tratamiento		
		Evolución		
		Observaciones		
Detalle de servicios de atención médica				
Tipo de padecimiento *	Cantidad	Descripción	Costo Unitario	Importe
Agudo (dermatitis)				
Crónico** (seguimiento a un año)				
Pérdida de productividad				
			Sub-total (pérdida de productividad)	
			Sub-total (padecimiento agudo)	
			Sub-total (padecimiento crónico)	
Recibido por:			Total	

* Para padecimientos agudos y crónicos, se consideran el número de acciones al año. Para pérdida de productividad, se considera el impacto inmediato medido en términos del PIB per cápita de Sonora (diario).

** Se consideran padecimientos crónicos renales potenciales a suceder en un año. Cabe destacar que si el padecimiento se complica y deriva en insuficiencia renal, se pudiera requerir hospitalización, días en terapia intensiva e inclusive trasplante. De ser éste el caso, los costos de atención médica se elevarían sustancialmente. Los costos de consultas para padecimientos incluyen medicamentos.